



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054-452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

# Decreto de Alcaldía

Nro. 02-2022-MDMM

Mariano Melgar, 21 de marzo de 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**VISTO:** El Informe N° 019-2022-GAT-MDMM del Gerente de Administración Tributaria de fecha 10/03/2022, el Dictamen Legal N° 94-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14/03/2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que mediante decreto supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizadas de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Informe N° 019-2022-GAT-MDMM la Gerencia de Administración Tributaria informa a Gerencia Municipal, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 398- 2021-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022, la UIT es un valor de referencia que se utiliza para determinar impuestos, infracciones, multas u otros aspectos tributarios que las leyes del país establezcan, siendo necesario para la entidad contar con la aplicación de la normatividad en referencia. En consecuencia, solicita se actualice los porcentajes del TUPA en relación a la UIT 2022.

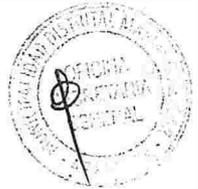
Que, los artículos 43, numeral 43.1 y 44° numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, al respecto mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 28/10/2021 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1256 de fecha 30/12/2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, el cual será de Cuatro mil Seiscientos y 00/100 soles (S/. 4,600.00).

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 94-2022-GAJ-MDMM por el que concluye que se debe aprobar la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT 2022, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por el valor ascendente a la suma de S/. 4,600.00 (Cuatro mil Seiscientos y 00/100 soles) para el año fiscal 2022.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, en función del nuevo valor de la UIT ascendente a S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles) para el año 2022 establecido por Decreto Supremo N° 398-2021-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
  
Abg. Lotudes Lozano Quiroz Oriz  
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
  
  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE



## Decreto de Alcaldía Nro. 02-2022-MDMM

Mariano Melgar, 21 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**VISTO:** El Informe N° 019-2022-GAT-MDMM del Gerente de Administración Tributaria de fecha 10/03/2022, el Dictamen Legal N° 94-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14/03/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que mediante decreto supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizadas de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante informe N° 019-2022-GAT-MDMM la Gerencia de Administración Tributaria informa a Gerencia Municipal, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022, la UIT es un valor de referencia que se utiliza para determinar impuestos, infracciones, multas u otros aspectos tributarios que las leyes del país establezcan, siendo necesario para la entidad contar con la aplicación de la normatividad en referencia. En consecuencia, solicita se actualice los porcentajes del TUPA en relación a la UIT 2022.

Que, los artículos 43, numeral 43.1 y 44° numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, al respecto mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 28/10/2021 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1256 de fecha 30/12/2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, el cual será de Cuatro mil Seiscientos y 00/100 soles (S/. 4,600.00).

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 94-2022-GAJ-MDMM por el que concluye que se debe aprobar la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT 2022, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por el valor ascendente a la suma de S/. 4,600.00 (Cuatro mil Seiscientos y 00/100 soles) para el año fiscal 2022.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, en función del nuevo valor de la UIT ascendente a S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles) para el año 2022 establecido por Decreto Supremo N° 398-2021-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**PORTANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Alc. Lourdes Corina Sánchez Gue  
Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Alcalde